

*ACUERDO de 4 de marzo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Enrique López Navas y doña Inmaculada Romo Pérez.*

Acuerdo de fecha martes, 4 de marzo de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Enrique López Navas y doña Inmaculada Romo Pérez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de inicio de declaración de la situación legal de Desamparo de fecha jueves, 30 de enero de 2003 de los menores A., F., y E.L.R., expedientes núms. 29/02/0512/00-29/03/0001-0002/00, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 4 de marzo de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

## AGENCIA TRIBUTARIA

*ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, de notificación por comparecencia. (PP. 623/2003).*

Enrique García Aparicio, Inspector Regional Adjunto de Andalucía.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos, efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación a la entidad o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 23, planta 4.ª Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación al objeto de:

Comunicarle el acuerdo de ejecución Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, recaído en la reclamación 41/7663/1994, interpuesta contra el acuerdo de resolución de las actas modelo A02 núms. 3382830 y 3382812, incoadas por el concepto Retenciones del Trabajo-personal (IRPF), períodos 1989/1990 y 1991 a 1993, de fecha 11.5.1994.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: INMOBRAN, S. A., C.I.F. A11600038 y domicilio en C/ Manuel de la Quintana, 1, 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz).

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante

documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Inspector Regional Adjunto, Enrique García Aparicio.

## AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN

*ANUNCIO de bases.*

**BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO**

Don Domingo Hernández Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan (Sevilla),

Hago saber: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2003, con el voto favorable de la mayoría relativa del número de asistentes, se sirvió aprobar las siguientes:

### BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de concurso de méritos por promoción interna, de una plaza de funcionario, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo del año 2002. Dicha plaza convocada pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría Sargento (categoría Subinspector, según dispone la disposición transitoria octava de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía), Grupo C.

La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo B del artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la disposición transitoria primera de la mencionada Ley de Coordinación de Policías Locales.

Los aspirantes que obtengan plaza desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que acceden y quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier actividad.

Segunda. Normativa aplicable.

Las presente Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que

se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no faltar más de diez para la jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- d) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- e) Ser funcionario de este Ayuntamiento, y haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo como funcionario de carrera, con la categoría de Cabo de la policía local.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### Cuarta. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Las solicitudes se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Quinta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo de un mes, el señor Alcalde-Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Para subsanar los posibles defectos que han motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, en cuya resolución, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, se determinarán, además la composición del Tribunal y el lugar, fecha y hora en la que se reunirá éste, para el concurso.

#### Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

#### Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de los Delegados de Personal de este Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.
3. Concejal de Seguridad Ciudadana, o concejal en quien delegue.
4. Tres vocales representantes de los Grupos políticos municipales.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, así como al Secretario se le asignará un suplente, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, se deberán abstener los miembros que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en segundo caso por el menor edad.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para requerir por considerarse necesario para una mejor conclusión del procedimiento selectivo, la documentación a que hace referencia el art. 2 del R.D. 1778/1994, de 5 de agosto, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en cuarta categoría.

#### Séptima. Sistema de calificación.

El Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes, según lo previsto en punto V del Anexo a la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de

diciembre) de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo) por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

#### 1. Baremo para concurso:

##### A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

##### B) Antigüedad:

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación. Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valoran con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos: Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

#### 2. Baremo para concurso de méritos.

Cuando el procedimiento de selección sea el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los 4 puntos establecidos en los apartados B) Antigüedad, C) Formación y D) Otros Méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Formación.

2.º Antigüedad.

3.º Otros Méritos.

#### Octava. Relación de aprobados.

Terminada la valoración el Tribunal hará pública la relación de concursantes por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior a de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

#### Novena. Presentación de documentos.

El aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de dicha relación, la documentación acreditativa de los requisitos en la base tercera de la convocatoria. Los documentos serán originales o fotocopia compulsadas.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### Décima. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, por el aspirante propuesto, éste deberá superar el correspondiente curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a lo que quedará supeditado su nombramiento como funcionario de carrera con la categoría de Sargento (Categoría Subinspector, según dispone la disposición transitoria octava de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía).

Durante la realización del Curso de Capacitación el aspirante a la categoría de Sargento tendrá la consideración de funcionario en prácticas.

El contenido del curso se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto policial al que se ha optado.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Undécima. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

Superado con aprovechamiento el Curso de Capacitación, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesas de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Quien no tomase posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a su condición de funcionario.

Decimotercera. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuanto actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados de acuerdo con el número 1 del art. 46 de la Ley reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en el art. 10, en relación con el art. 14 de la Ley Jurisdiccional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la última publicación del acto. Potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha, debiéndose tener en cuenta, que interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se resuelva el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Decimocuarta. Publicidad del expediente.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además y de acuerdo con el artículo 6.2 del R.D. 896/1991 de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que indica el citado precepto.

Las Cabezas de San Juan, 10 de marzo de 2003.- El Alcalde, Domingo Hernández Carrillo.

## AYUNTAMIENTO DE MIJAS

### *ANUNCIO de modificación de bases.*

Habiendo publicado el Ayuntamiento de mi Presidencia en el BOP núm. 5 del pasado 9 de enero, anuncio de la

convocatoria de funcionarización a través de promoción interna del personal laboral del Ayuntamiento de Mijas, manifestándose por error en la Base 2, requisitos de los candidatos, que la titulación académica exigida para los aspirantes de las escalas de grupos C, D y E, podía ser convalidada mediante antigüedad de diez años en categorías profesionales o puestos de trabajo similar a los funcionariales.

Valga la presente nota aclaratoria como corrección de lo publicado en el BOP núm. 5 de 9 de enero de 2003 y determinar que para ser admitido al proceso selectivo de la citada convocatoria, todos los aspirantes deberán aportar inexcusablemente la titulación académica requerida y que no podrá ser sustituida por otros méritos.

Dicha modificación ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 39 de fecha 26 de enero de 2003.

Mijas, 10 de marzo de 2003.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

### *EDICTO de 18 de febrero de 2003, sobre aprobación de bases.*

Don Constantino Arce Diéguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber: Que la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2003, ha aprobado las Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2001 y 2002, respectivamente, que se insertan a continuación.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicho acuerdo y bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. No obstante, podrá interponerse con carácter previo y potestativo ante la Comisión de Gobierno recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de dicha publicación.

### BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION LIBRE, DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadradas en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotadas con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, y con edad de jubilación a los 65 años.

Dichas plazas corresponden: Una a la Oferta de Empleo Público del año 2001 y otra a la Oferta de Empleo Público del año 2002.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos: